San Lorenzo, 09 de Octubre de 2015.-

DICTAMEN Nº 022/2015/ COMITÉ DE EVALUACIÓN

REF.: AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN Nº 21/2015 - LCO Nº 03/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (ID: 283249)".-

Señor
Lic. **VICTOR RAÚL YAMBAY PETIT**, Presidente
Instituto Forestal Nacional – INFONA
Presente:

El Comité de Evaluación, se dirige a Ud., en relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"; y a los efectos de dar cumplimiento a los dos motivos de retención manifestada en la Nota DNCP N° 25458/15, el cual expresa: **"…. 1. Respecto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, en base al criterio propuesto por la Resolución DNCP Nº 849/2015, solicitamos una aclaración teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación establecen que los representantes del oferente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03. En tal sentido, solicitamos determinar si el análisis efectivamente fue dirigido al Oferente en su condición de S.A., analizando a todos sus miembros, considerando que se presenta el análisis dirigido a dos sujetos…."; y "…2. En la recomendación de adjudicación del informe de evaluación al establecer el monto máximo, lo indicado no coincide con lo señalado en letras….".**-

En tal sentido, el Comité de Evaluación de Contrataciones del INFONA, con la finalidad de realizar los reparos pertinentes, amplia el Dictamen de Evaluación N° 21/2015, de fecha 05/10/2015, realizando el siguiente análisis:

Punto 1: Se analiza la capacidad legal de cada miembro del directorio, de los representantes y apoderados correspondientes conforme al siguiente detalle:

SR. ROLAND OTTO OSCAR QUELLMALZRUCKELSHAUSEN, CON CI N° 629.323.-
Se ingresa en el SINARH, el Número de Cédula de Identidad del citado oferente, no reportando éste, ninguna información que los relacione con el personal de la convocante o con la función pública en la actualidad. Se adjunta el reporte pertinente del SINARH.-

Inc. a; los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses

Conclusión Inc. "a": ***En cuanto a la citada disposición, este Comité expresa que el oferente en cuestión no se encuentra comprendido en el presente inciso de la Ley de Contrataciones Públicas, en atención a que no existe interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, teniendo en cuenta que no existe un relacionamiento personal, familiar, o de negocios con los funcionarios del INFONA, por lo cual puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

Inc. b; quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados

Conclusión Inc. "b": ***En cuanto a la citada disposición, la misma se refiere a las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/2000, de la Función Pública. Al respecto, este Comité, en atención a que al ingresar en el SINARH, el número de Cédula de Identidad citado al inicio del presente análisis, éste no reporta información que lo relaciones con la función pública, por lo que se concluye que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 y puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

SR. ANTONIO AUGUSTO TURRO VELÁZQUEZ, CON CI N° 293.072.-
Se ingresa en el SINARH, el Número de Cédula de Identidad del citado oferente, no reportando éste, ninguna información que los relacione con el personal de la convocante o con la función pública en la actualidad. Se adjunta el reporte pertinente del SINARH.-

Inc. a; los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses

Conclusión Inc. "a": ***En cuanto a la citada disposición, este Comité expresa que el oferente en cuestión no se encuentra comprendido en el presente inciso de la Ley de Contrataciones Públicas, en atención a que no existe interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, teniendo en cuenta que no existe un relacionamiento personal, familiar, o de negocios con los funcionarios del INFONA, por lo cual puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

Inc. b; quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados

Conclusión Inc. "b": ***En cuanto a la citada disposición, la misma se refiere a las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/2000, de la Función Pública. Al respecto, este Comité, en atención a que al ingresar en el SINARH, el número de Cédula de Identidad citado al inicio del presente análisis, éste no reporta información que lo relaciones con la función pública, por lo que se concluye que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 y puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

SR. ROBERTO ARIEL VERA LEDESMA, CON CI N° 2.345.916.-
Se ingresa en el SINARH, el Número de Cédula de Identidad del citado oferente, no reportando éste, ninguna información que los relacione con el personal de la convocante o con la función pública en la actualidad. Se adjunta el reporte pertinente del SINARH.-

Inc. a; los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses

Conclusión Inc. "a": ***En cuanto a la citada disposición, este Comité expresa que el oferente en cuestión no se encuentra comprendido en el presente inciso de la Ley de Contrataciones Públicas, en atención a que no existe interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, teniendo en cuenta que no existe un relacionamiento personal, familiar, o de negocios con los funcionarios del INFONA, por lo cual puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

Inc. b; quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados

Conclusión Inc. "b": ***En cuanto a la citada disposición, la misma se refiere a las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/2000, de la Función Pública. Al respecto, este Comité, en atención a que al ingresar en el SINARH, el número de Cédula de Identidad citado al inicio del presente análisis, éste no reporta información que lo relaciones con la función pública, por lo que se concluye que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 y puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

SR. HERIBERTO SANTIAGO MAGGI, CON CI N° 1.862.037.-
Se ingresa en el SINARH, el Número de Cédula de Identidad del citado oferente, no reportando éste, ninguna información que los relacione con el personal de la convocante o con la función pública en la actualidad. Se adjunta el reporte pertinente del SINARH.-

Inc. a; los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses

Conclusión Inc. "a": ***En cuanto a la citada disposición, este Comité expresa que el oferente en cuestión no se encuentra comprendido en el presente inciso de la Ley de Contrataciones Públicas, en atención a que no existe interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, teniendo en cuenta que no existe un relacionamiento personal, familiar, o de negocios con los funcionarios del INFONA, por lo cual puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

Inc. b; quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados

Conclusión Inc. "b": ***En cuanto a la citada disposición, la misma se refiere a las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/2000, de la Función Pública. Al respecto, este Comité, en atención a que al ingresar en el SINARH, el número de Cédula de Identidad citado al inicio del presente análisis, éste no reporta información que lo relaciones con la función pública, por lo que se concluye que no se encuentra***

comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 y puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-

SR. ROBERTO AGUILAR ALMASIO, CON CI N° 161.633.-
Se ingresa en el SINARH, el Número de Cédula de Identidad del citado oferente, no reportando éste, ninguna información que los relacione con el personal de la convocante o con la función pública en la actualidad. Se adjunta el reporte pertinente del SINARH.-

Inc. a; los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses

Conclusión Inc. "a": ***En cuanto a la citada disposición, este Comité expresa que el oferente en cuestión no se encuentra comprendido en el presente inciso de la Ley de Contrataciones Públicas, en atención a que no existe interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, teniendo en cuenta que no existe un relacionamiento personal, familiar, o de negocios con los funcionarios del INFONA, por lo cual puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

Inc. b; quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados

Conclusión Inc. "b": ***En cuanto a la citada disposición, la misma se refiere a las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/2000, de la Función Pública. Al respecto, este Comité, en atención a que al ingresar en el SINARH, el número de Cédula de Identidad citado al inicio del presente análisis, éste no reporta información que lo relaciones con la función pública, por lo que se concluye que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 y puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

Punto 2: En cuanto al citado punto, este Comité de Evaluación realiza la corrección del monto mínimo adjudicado y de la transcripción en letras del monto máximo establecidos en el Punto 6.1 del Dictamen N° 21/215, quedando redactado recomendado éste de la siguiente manera: para la adjudicación pertinente, quedando redactada de la siguiente manera: "**6.1** Este Comité de Evaluación, en base a lo manifestado en el **punto 5.2** del presente dictamen, recomienda la adjudicación parcial del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON CONTRATO ABIERTO";** para el **Lote 4,** a la firma **ASTRUM S.A.**, conforme a su planilla de precios, por un **Monto Mínimo de Gs.: 27.272.500.- (Guaraníes: Veintisiete Millones, Doscientos Setenta y Dos Mil, Quinientos.-) impuestos incluidos** y hasta un **Monto Máximo de Gs.: 54.545.000.- (Guaraníes: Cincuenta y Cuatro Millones, Quinientos Cuarenta y Cinco Mil.-) impuestos incluidos**; declarar desierto los lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7, debido a que no se presentaron ofertas a los citados lotes; y en tal sentido recomienda se proceda a un segundo llamado para los Lotes 1, 2, 3, 5, 6 y 7.-

Por lo tanto, este Comité de Evaluación, en base a lo manifestado precedentemente, recomienda la rectificación parcial del Art. 1° de la Resolución N° 1074/2015, quedando éste artículo redactado de la siguiente manera:

Art. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015 **"AMANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"**, para el **Lote 4,** a la firma **ASTRUM S.A.**, conforme a su planilla de precios, por un **Monto Mínimo de Gs.: 27.272.500.- (Guaraníes: Veintisiete Millones, Doscientos Setenta y Dos Mil, Quinientos.-) impuestos incluidos** y hasta un **Monto Máximo de Gs.: 54.545.000.- (Guaraníes: Cincuenta y Cuatro Millones, Quinientos Cuarenta y Cinco Mil.-) impuestos incluidos.-**

Es nuestro Dictamen.

Abog. WILFRIDO VALENZUELA
Comité de Evaluación – INFONA

Lic. LUIS H. ZACUR
Comité de Evaluación - INFONA

Lic. MIGUEL PALMA
Comité de Evaluación – INFONA

Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA C.
Comité de Evaluación - INFONA

Abog. MARIA JOSÉ ROIG
Comité de Evaluación – INFONA

2015

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2320011

CONSULTA DE CARGOS
OPCIONES

Fecha: 29/10/2015
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
529323	

Año	Entidad		Orden	Categ.	Línea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad		Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

2015

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2320011

CONSULTA DE CARGOS
OPCIONES

Fecha: 29/10/2015
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario	
293072		

Año	Entidad		Orden	Categ.	Linea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad		Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

2015

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2320011

CONSULTA DE CARGOS
OPCIONES

Fecha: 29/10/2015
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario	
2345916		

Año	Entidad			Orden	Categ.	Linea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad			Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoria / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

2015

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2320011

CONSULTA DE CARGOS
OPCIONES

Fecha: 29/10/2015
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario	
1862037		

Año	Entidad		Orden	Categ.	Linea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad		Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

2015

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2320011

CONSULTA DE CARGOS
OPCIONES

Fecha: 29/10/2015
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario	
161633		

Año	Entidad		Orden	Categ.	Línea Presup.	Obj. Gasto	Descrip. Cargo	Inicio	Baja	Fecha Baja

Año	Entidad		Nº Contr.	Obj. Gasto	Categoría / Descrip.	Monto Contrato	Periodo Desde	Hasta	Baja	Fecha Baja

(*) si no figura en el SINARH, debe incluirse "constancia"

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir